

Cuadernos  
de información

colegios  
universitarios

# colegios universitarios

© SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA. 1974

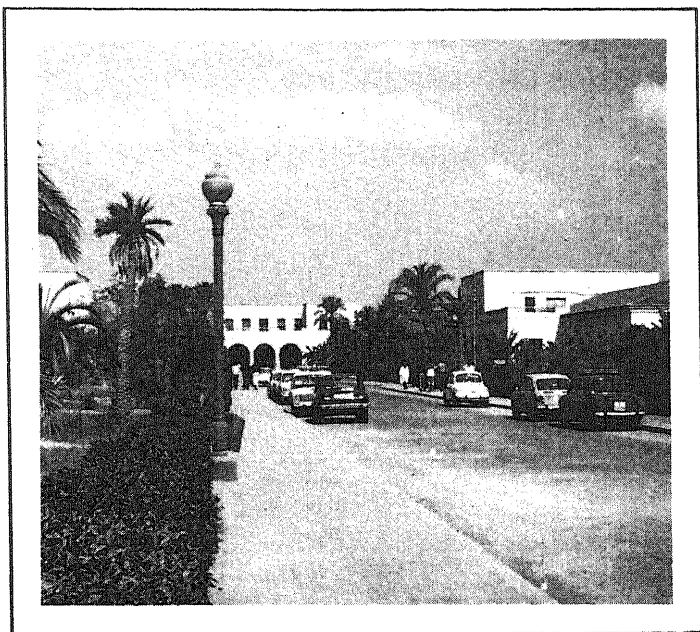
Textos: Gabinete de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

Edita: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia. Secretaría General Técnica.

Imprime: GRACOSA. Madrid

Depósito legal: M. 21.005-1972

Printed in Spain



La Educación Universitaria en España se verifica en los siguientes tipos de Centros.

- Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.
- Escuelas Universitarias.
- COLEGIOS UNIVERSITARIOS.

Los Colegios Universitarios son Centros docentes destinados a impartir enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Universitaria de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

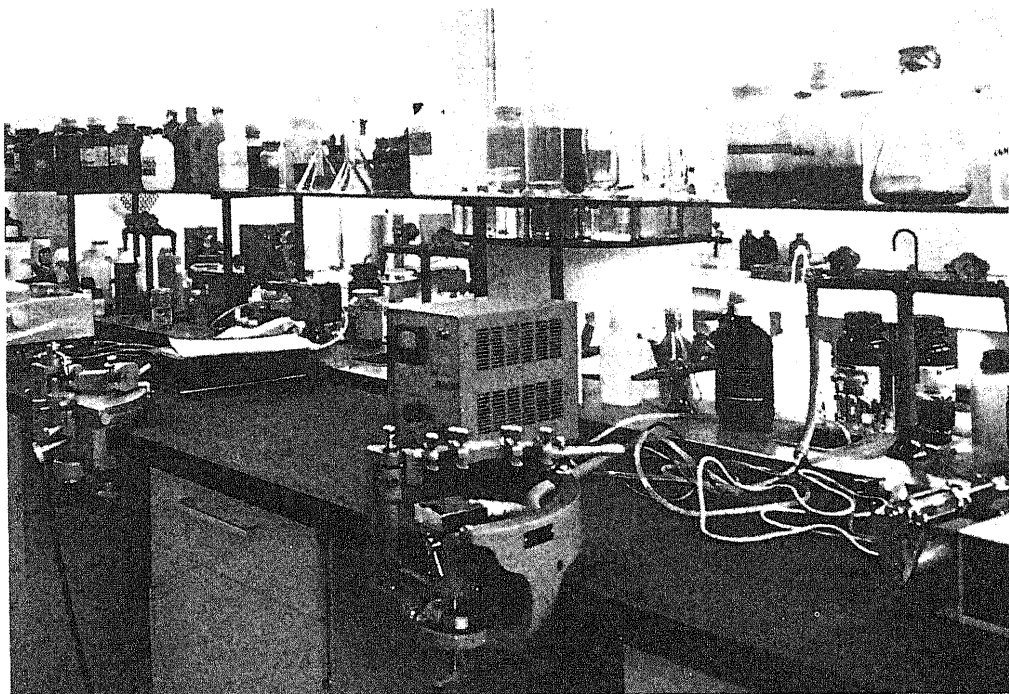
## FINALIDADES DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

- Extender la Educación Universitaria a aquellos sectores de población escolar que, por razones de residencia, no podían hasta ahora realizar estudios de este nivel.
- Contribuir a la descongestión del alumnado en aquellos Centros de mayor índice de matrícula escolar y consecuentemente a conseguir una mejor calidad de la enseñanza Universitaria.

Existen dos clases de Colegios Universitarios:

- Colegios Universitarios Adscritos (C. U. A.). Los C. U. A. son Centros no estatales, creados por iniciativa de Entidades Públicas o personas jurídicas o naturales, y autorizados por el Estado que funcionan con un régimen jurídico-administrativo propio, bajo la supervisión académica de la Universidad y la economía del Estado.
- Colegios Universitarios Integrados (C. U. I.). Los C. U. I. son Centros Oficiales, creados por el Estado, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, cuyo régimen académico y económico es el propio de la Universidad en la que están integrados.

## COLEGIOS UNIVERSITARIOS ADSCRITOS



Estas son las características fundamentales de los Colegios Universitarios adscritos:

**Ubicación:** En las localidades que carezcan de Facultades o Escuelas Técnicas Superiores o que teniendo dichos Centros así lo aconsejase la demanda de enseñanza universitaria.

- Creación:** Pueden solicitar autorización para crear un C. U. A.:
- a) Las Entidades Públicas y las Personas Jurídicas españolas constituidas o reconocidas en cualquiera de las formas que prevé nuestro ordenamiento, las cuales una vez creado y reconocido el C. U. A. podrán ostentar la titularidad del mismo.
  - b) Las personas naturales, que han de ceder la titularidad a una fundación Benéfico-docente.

**Tramitación:** La solicitud de tramitación para crear un C. U. A. se dirigirá al Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Rectorado de la Universidad correspondiente e irá acompañado de la documentación que señala la vigente legislación.

Cumplidos los trámites previos, el Ministerio de Educación y Ciencia elevará al Gobierno la propuesta de Decreto de autorización para crear un C. U. A. El Decreto de autorización determinará su localización, las enseñanzas autorizadas, el número de puestos escolares, la plantilla del profesorado y el régimen de colaboración con la Universidad. Asimismo se pronunciará, en caso de haberse solicitado, sobre la declaración de interés social de las obras de construcción de los locales y sobre la aprobación del concierto económico con el Estado.

La Entidad titular que hubiera obtenido autorización por medio de este Decreto para crear un C. U. A., queda obligada a cumplir en el plazo dado las condiciones necesarias para alcanzar el reconocimiento, en virtud del cual podrá iniciar el Colegio sus actividades. Transcurrido este plazo sin que se hubiese dado cumplimiento a tales condiciones, se entenderá caducada la autorización concedida.

# Mapa con la ubicación de los Colegios Universitarios.







La solicitud de reconocimiento se elevará al Ministerio de Educación y Ciencia a través del Rectorado correspondiente, y en ella se propondrá asimismo al Catedrático que vaya a ocupar la dirección del Centro.

En el caso de que la Resolución recaída sea positiva se comunicará por el Ministerio a la Entidad titular y al Rectorado, tras lo cual se procederá sin más trámite a designar Director y a la apertura del Centro.

— **Clausura:** Los C. U. A. serán provisionalmente clausurados por Orden Ministerial cuando los mismos incumplan las condiciones que fundamentaron su reconocimiento y no atiendan las advertencias que en plazo suficiente al efecto les formule el Ministerio de Educación y Ciencia, con apercibimiento expreso de clausura provisional.

Los C. U. A. quedarán definitivamente clausurados en los supuestos siguientes:

- a) Transcurso del plazo señalado en la orden de clausura provisional sin que durante el mismo se hayan subsanado los defectos que la originaron.
- b) Violación grave de normas de carácter general o de preceptos del Estatuto Universitario.
- c) Funcionamiento defectuoso o alteraciones graves que impidan el normal desarrollo de sus actividades, siempre que uno y otras se hayan producido de modo reiterado y hubiese mediado advertencia previa.

#### **Organos**

**de Gobierno:** El Gobierno y Administración de los C. U. A. estará encomendado a un Patronato designado por la entidad titular en forma reglamentaria y por un Director nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta de dicha Entidad, asistidos en el ejercicio de sus funciones por un Subdirector y por las Juntas o Comisiones establecidas en los Estatutos vigentes o sus Reglamentos.

**Profesorado:** El profesorado de los C. U. A. estará constituido por:

- Profesorado contratado directamente por el C. U. A. que reúna los requisitos exigidos por la Ley General de Educación para la docencia universitaria y que hubiere obtenido la aprobación del Ministerio, previo otorgamiento de la "Venía docendi" por la Universidad.

- Profesorado Numerario perteneciente a los Cuerpos de funcionarios docentes del Estado, contratado por el C. U. A., previa declaración de la compatibilidad de sus funciones por el M. E. C.

### **Régimen**

**económico:** Los titulares de los C. U. A. establecerán libremente el régimen económico de los mismos, de forma que ofrezcan garantías suficientes para su funcionamiento, sin conceder ventajas o privilegios económicos a sus titulares. En todo caso las cuotas que hayan de percibir de sus alumnos habrán de ser aprobadas por el M. E. C.

**Inspección:** Los C. U. A. estarán sujetos a la inspección del M. E. C. en todo lo relativo a la marcha académica, deportiva, cívica, pedagógica y financiera del Centro.

### **Fuentes**

#### **legales:**

- Ley General de Educación.
- Decreto 2551/1972 de 21 de julio sobre Colegios Universitarios.
- Estatutos de la Universidad a que estén adscritos.
- Reglamento del C. U. A.
- Convenio de colaboración académica con la Universidad.

## **COLEGIOS UNIVERSITARIOS INTEGRADOS**

**Ubicación:** En localidad que ya tengan Universidad o zonas inmediatas a ellas en que así lo aconsejan la demanda de educación universitaria.

**Creación:** Los C. U. I. se crean mediante Decreto aprobado por el Gobierno a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de la Universidad y de la Junta Nacional de Universidades.

## **Colaboración con Entidades Públicas**

**y Privadas:** Cuando la creación de un C. U. I. venga motivada por la promesa de colaboración económica de otras Entidades Públicas o Privadas, el expediente de creación se iniciará mediante un convenio económico celebrado entre la Universidad y la Entidad correspondiente, que deberá ser aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia y el de Hacienda.

## **Organos**

**de Gobierno:** El Gobierno y Administración de los C. U. I. se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Educación, al Decreto de Colegios Universitarios en cuanto sea aplicable y a los Estatutos de la Universidad respectiva.

**Profesorado:** El profesorado de los C. U. I. será el de la Universidad.

## **Régimen**

**económico:** Será el propio de la Universidad en que esté integrado, en cuyo presupuesto existirá un capítulo especial para el C. U. I.

## **Fuentes**

**legales:**

- Ley General de Educación.
- Decreto 2551/1972 de 21 de julio sobre Colegios Universitarios.
- Estatutos de la Universidad.
- Convenio entre la Santa Sede y el Estado Español de 5 de abril de 1962, en el caso de la creación de Colegios Universitarios dependientes de las Universidades de la Iglesia.
- Convenio económico en el caso de la colaboración económica con otras entidades públicas o privadas.

## **REGIMEN ACADEMICO DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS**

¿Qué se estudia en los Colegios Universitarios?

Los Colegios Universitarios imparten enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Universitaria que se cursa en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

En un mismo Colegio se pueden impartir enseñanzas correspondientes a varias Facultades o Escuelas Técnicas Superiores.

Estos estudios tienen los mismos efectos académicos que los que se cursan en las propias Facultades o Escuelas Técnicas Superiores.

### **Planes de estudio**

Los Planes de estudio de los Colegios Universitarios serán básicamente los mismos que los de la Universidad a la que pertenezcan como centros integrados o estén adscritos, según los casos, sin perjuicio de que puedan establecerse modulaciones especiales o enseñanzas de carácter complementario para la formación de los alumnos.

En caso de que las enseñanzas impartidas en un C. U. correspondan al primer ciclo de Facultades o Escuelas Técnicas Superiores inexistentes en la Universidad a que se halle adscrito, su plan de estudios se acomodará al de la correspondiente Facultad o Escuela Técnica Superior perteneciente a otra Universidad especialmente determinada.

## ALUMNOS



### Ayudas

Los alumnos de Colegios Universitarios que reúnan las condiciones académicas y económicas precisas, pueden solicitar Ayudas.

También pueden solicitar, si reúnen las condiciones especiales de la convocatoria, Becas Salario para iniciar o continuar estudios universitarios.

## **Titulaciones**

Los alumnos que hayan concluido los estudios del primer ciclo de Educación Universitaria que se imparten en los C. U., al igual que los procedentes del primer ciclo cursado en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, y que sigan las pertinentes enseñanzas de Formación Profesional de tercer Grado, obtendrán el título.

Igualmente podrán acceder al segundo ciclo de los estudios respectivos que se cursen en las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores de la Universidad correspondiente.

# RELACION DE COLEGIOS UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A SU UNIVERSIDAD RESPECTIVA

Localidad	Denominación	Enseñanzas	Universidad	Dirección Postal
* Alicante	C. U.	Filosofía y Letras, Derecho, Económicas, Medicina y Ciencias.	Valencia	Avda. Denia, s/n.
* Almería	C. U.	Ciencias y Filosofía y Letras.	Granada	Finca Santa Isabel.
Barcelona	"Abad Oliba"	Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias y Filosofía y Letras.	Barcelona	Zona Universitaria de Pedralbes.
* Burgos	C. U.	Ciencias y Filosofía y Letras.	Valladolid	Avda. General Vigón, s/n.
* Cáceres	C. U.	Filosofía y Letras.	Extremadura	Avda. de los Quijotes, 2.
Cádiz	C. U.	Historia y Filosofía Moderna, Ciencias Químicas.	Sevilla	Moreno de Mora, s/n.
Castellón	C. U.	Ciencias y Filosofía y Letras.	Valencia	Carretera Barcelona, Km. 73,6.
Ciudad Real	C. U.	Ciencias y Filosofía y Letras.	Madrid	Ronda de Calatrava, s/n.
Córdoba	C. U.	Ciencias Biológicas, Filología e Historia, y Derecho.	Córdoba	Plaza Cardenal Salazar.
* Cuenca	"Cardenal Gil de Albornoz"	Derecho, Filosofía y Letras.	Madrid Autónoma	Bajada Matadero Sargal, s/n.
El Escorial	"María Cristina"	Ciencias Económicas y Empresariales y Derecho.	Madrid	Universidad de María Cristina.
* Gerona	C. U.	Ciencias y Filosofía y Letras.	Barcelona Autónoma	Obispo Lorenzana, s/n.
Gijón	Integrado	Filología y Ciencias Químicas.	Oviedo	
Huesca	C. U.	Filosofía y Letras y Medicina.	Zaragoza	Porche de Galicia
* Jaén	"Santo Reino"	Ciencias y Filosofía y Letras.	Granada	Avda. de Madrid, s/n.

\* Pendientes de adaptación al Decreto 2.552/1972, de 21 de julio.



Localidad	Denominación	Enseñanzas	Adscrito a la Universidad
Jerez de la Frontera	C. U.	Derecho	Sevilla Marqués de Casa Arión.
* La Coruña	C. U.	Ciencias Económicas, Filosofía y Letras y Ciencias.	Santiago Almirante Lángara, s/n.
La Rábida	C. U.	Económicas y Empresariales, (Sección Empresariales)	Sevilla Palos de la Frontera.
Las Palmas	C. U.	Medicina.	La Laguna
* León	C. U.	Filosofía y Letras y Derecho.	Oviedo Pablo Flores, 4.
* Logroño	C. U.	Ciencias Geológicas y Filosofía y Letras	Zaragoza Obispo Bustamante, s/n.
* Lugo	C. U.	Ciencias y Filosofía y Letras,	Santiago Avda. de Madrid, s/n.
Madrid	"Luis Vives"	Derecho, Ciencias, Medicina, Ciencias Económicas y Empresariales, Filosofía y Letras.	Madrid Autónoma Julián Romea, 23.
Madrid	"Cardenal Cisneros"	Derecho, Ciencias Químicas, Económicas y Empresariales, Filosofía y Letras y Ciencias de la Información.	Madrid Hermanos Miralles, 80.
Madrid	Integrado	Geografía e Historia, Filología, Filosofía y Ciencias de la Educación, C. Económicas y Empresariales, C. Políticas y Sociología, Farmacia, Biología, Física y Química y Derecho.	Madrid Arcos de Jalón, s/n.
* Madrid	"F. A. E."	Arquitectura.	E. T. S. Arquitectónica General Orgaz, 7 y 8.
Madrid	"Comillas"	Filosofía y Letras.	Madrid Canto Blanco (Madrid)

\* Pendientes de adaptación al Decreto 2.552/1972, de 21 de julio.

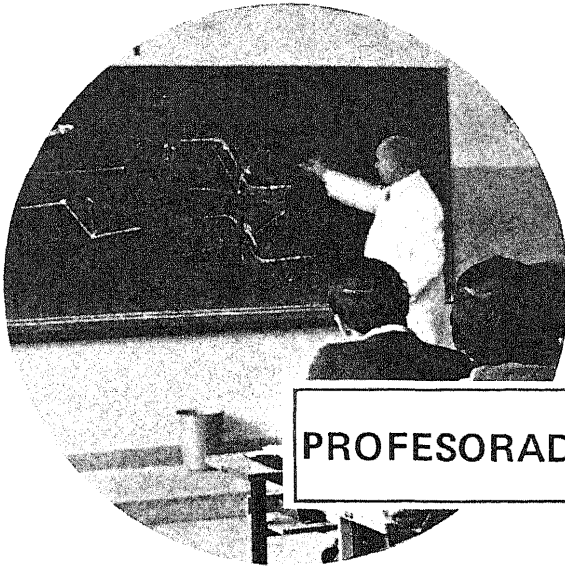
Localidad	Denominación	Enseñanzas	Adscrito a la Universidad
Madrid	"San Pablo" (C. E. U.)	Derecho, Ciencias, Filosofía y Letras, C. Económicas y Empresariales, C. Políticas y Sociología, Ciencias de la Información y Medicina.	Madrid Julián Romea, 2.
Madrid	"CUNEF"	Ciencias Empresariales.	Madrid Serrano Anguita, 13.
* Málaga	C. U.	Filosofía y Letras, Ciencias, Farmacia y Medicina.	Málaga Avda. Generalísimo, 25
* Orense	C. U.	Ciencias y Filosofía y Letras.	Santiago General Franco, 35.
* Segovia	"Domingo Soto"	Derecho.	Madrid Plaza San Fernando.
* Soria	C. U.	Filosofía y Letras y Medicina.	Zaragoza Nicolás Rabal, 15.
* Teruel	C. U.	Filosofía y Letras y Ciencias.	Zaragoza Miguel Servet, 2.
* Toledo	C. U.	Filosofía y Letras y Ciencias.	Madrid Carretera de Avila.
Valencia	"San Pablo" (C. E. U.)	Farmacia.	Valencia Trinitarios, 3.
* Vigo	C. U.	Ciencias, Filosofía y Letras y Económicas	Santiago Torrecilla, s/n.
* Vitoria	C. U.	Ciencias y Filosofía y Letras.	Valladolid Carretera Lasarte
Zamora	Integrado	Filosofía y Letras	Salamanca San Torcuato.

\* Pendientes de adaptación al Decreto 2.552/1972, de 21 de julio.



## INFORMACION

- En los propios Colegios Universitarios.
- En las correspondientes Universidades del Estado en que estos Centros estén integrados o se hallen adscritos.
- En las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.
- En el Gabinete de Información del Ministerio de Educación y Ciencia. C/. Alcalá, 34. Madrid-14. Teléfonos 2229349 y 2228454.



## PROFESORADO

### DELEGACIONES PROVINCIALES

ALAVA (Vitoria)

Avda. Generalísimo, 31. Teléfono 22 78 00.

ALBACETE

Avda. Rodríguez Acosta, 27. Teléfonos 22 32 08 y 22 36 33.

ALICANTE

Maisonave, 9. Teléfono 22 91 40-44.

ALMERIA

Finca Santa Isabel. Barrio de la Caridad. Teléfonos 21 25 92 y 21 23 07

AVILA

José Antonio, 1. Teléfonos 21 17 33 y 21 13 17.

BADAJOS

Vasco Núñez, 1. Teléfonos 22 51 71 y 22 22 34.

BALEARES (Palma de Mallorca)

Pasaje particular Guillermo de Torre. Edificio Sena. Teléfono 22 48 30.

BARCELONA

Plaza de España, 6. Teléfonos 32544 02 y 32543 17.

BURGOS

Vitoria, 17. Teléfonos 20-75-40 a 44.

CACERES

Gómez Becerra, 16. Teléfonos 22 20 31 y 22 27 58.

CADIZ

Generalísimo Franco, 8. Teléfonos 22 48 04 a 09.

CASTELLON

Mayor, 105. Teléfonos 22 55 86 y 22 52 12.

CEUTA

Marqués de Santa Cruz, 6. Teléfono 51 36 33.

CIUDAD REAL

Avda. Mártires, 41. Teléfonos 21 34 40 a 42.

CORDOBA

Avda. Aeropuerto, 6 bis. Teléfonos 23 62 01 a 03.

CORUÑA, LA

Viaducto Generalísimo, 1. Teléfono 23 14 67.

CUENCA

Avda. República Argentina, 16. Teléfonos 21 14 26 y 21 44 48.

GERONA

Eximenis, 19. Teléfono 20 03 28.

GRANADA

Duquesa, 18. Teléfonos 27 96 50 - 54 - 58.

GUADALAJARA

Molina de Aragón, s/n. Teléfonos 21 20 99 y 21 26 95.

GUIPUZCOA (San Sebastián)

Plaza La Sala, 2. Teléfonos 42 99 04 y 41 03 33.

HUELVA

Alameda Sundheyn, 17. Teléfonos 22 72 00 - 04 - 08.

HUESCA

Plaza de Cervantes, 2. Teléfonos 22 14 75 y 22 16 27.

JAEN

Santo Reino, 2. Teléfonos 21 27 46 y 21 08 88.

LAS PALMAS

Triana, 58. Teléfonos 22 20 76 - 77.

LEON

San Claudio, 4. Teléfonos 21 27 42 y 21 30 92.

LERIDA

Avda. Blondel, 15. Teléfono 22 06 98.

LOGROÑO

Gran Vía Gonzalo de Berceo, 18. Teléfonos 22 41 04 - 08.

LUGO

Armando Durán, s/n. Teléfonos 22 13 93 y 22 05 62 - 66.

MADRID

Vitrubio, 4. Teléfono 262 69 00 y 262 68 83.

MALAGA

Puerta del Mar, 8. Teléfonos 22 43 74 - 75 - 76.

MELILLA

Teniente General Bartomeu, 1. Teléfono 62 21 55.

MURCIA

Plaza de Fontes, 2. Teléfonos 21 41 87 y 21 72 36.

NAVARRA (Pamplona)

Paulino Caballero, 4. Teléfonos 21 51 87 y 22 25 72.

ORENSE

Avda. Habana, 1. Teléfonos 21 43 00 y 21 72 35.

OVIEDO

Rfo San Pedro, 9. Teléfono 21 41 15 y 21 95 64.

PALENCIA

Martínez Azcoitia, 1. Teléfonos 71 30 59 y 71 32 62.

PONTEVEDRA

Secundino Esperón, 1. Teléfono 85 16 01.

SALAMANCA

Sánchez Llevot, 1. Teléfonos 22 22 98 y 22 03 00.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Villalba Hervás, 10. Teléfonos 24 36 85 a 89.

SANTANDER

Juan de Herrera, 1. Teléfono 22 42 41.

SEGOVIA

Plaza de Colmenares, 2. Teléfonos 41 19 31 y 41 25 91.

SEVILLA

O'Donnell, 24. Teléfonos 22 08 72 y 22 04 03.

SORIA

Avda. Valladolid, 22. Teléfono 22 05 69.

TARRAGONA

Avda. Pfo XII, s/n. Teléfono 21 05 97.

TERUEL

San Francisco, 37. Teléfonos 60 35 00 y 60 11 72.

TOLEDO

Cervantes, 6. Teléfono 22 27 54.

VALENCIA

Jaime Roig, 25. Teléfonos 60 23 00 y 60 24 58.

VALLADOLID

San Lorenzo, 5 y 7. Teléfonos 22 44 23 - 24.

VIZCAYA (Bilbao)

Ibáñez de Bilbao, 20. Teléfonos 35 14 08 - 09.

ZAMORA

Avda. Generalísimo, 31. Teléfonos 52 27 50 y 52 13 85.

ZARAGOZA

Isabel La Católica, 7. Teléfono 35 42 00.

# INDICE

	<u>Páginas</u>
¿Qué son los Colegios Universitarios? .....	5
Finalidades de los Colegios Universitarios .....	6
Colegios Universitarios Adscritos .....	7
Colegios Universitarios Integrados .....	12
Régimen Académico de los Colegios Universitarios .....	14
Localización de los Colegios Universitarios .....	17
Información .....	20
Delegaciones Provinciales .....	21

# Cuadernos de información

## *Publicados:*

La nueva estructura del Sistema Educativo.  
Educación Preescolar.  
Educación General Básica.  
Bachillerato.  
Curso de Orientación Universitaria.  
Colegios Universitarios.  
Escuelas Universitarias.  
Universidad Nacional de Educación a Distancia.  
Educación Especial.  
Educación Permanente de Adultos.  
Estudios y profesiones en España.  
Ayudas al Estudio.

## *Pendientes de publicación:*

Formación Profesional.  
Promoción Estudiantil.  
Acción Cultural.



